

### **Reglamento Premio Consejo Profesional de Ingeniería Civil a Graduados Universitarios**

Artículo 1º) Se instituye el “Premio Consejo Profesional de Ingeniería Civil al Mejor Promedio”, destinado a los egresados con mejor promedio de la carrera de Ingeniería Civil de cada una de las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas autorizadas, que dicta dicha carrera dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 2º) Se otorgará anualmente un premio por universidad, destinado al egresado de cada una de ellas, con título otorgado de Ingeniero Civil.

Artículo 3º) Beneficiarios: Podrán obtener este premio los alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Meritorios antecedentes de estudio.
- b. Revistar como alumno regular en la respectiva Facultad.
- c. Tener conducta irreprochable.

Artículo 4º) El egresado deberá tener el mejor promedio de calificaciones de su promoción, de toda la carrera, el que no podrá ser inferior a 8 (ocho) puntos en la escala usual de 0 (cero) a 10 (diez), o el equivalente en la escala que usare la Universidad de que se trate.

Artículo 5º) Para aspirar al premio el egresado no deberá haber sido reprobado o aplazado en ningún examen y haber finalizado el curso en el lapso contemplado por el respectivo plan de estudios, entendiéndose que el último examen deberá haber sido aprobado a más tardar en el turno complementario del año o cuatrimestre final. Independientemente de las reglamentaciones de cada Universidad, esa fecha estará comprendida entre el 30 de junio del año anterior y el 30 de junio del año en que se otorgue el premio.

Artículo 6º) El premio consistirá en una medalla y un diploma recordativos, confeccionados de acuerdo con las especificaciones que a continuación se describen:

- a. Medalla: deberá tener un diámetro de 30 mm un espesor mínimo de 2mm. En su anverso contendrá el isotipo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil, con inscripción perimetral. En su reverso dirá Premio Mejor Promedio, Año (el que correspondiere) y se dejará espacio para grabar: Universidad, título y nombre y apellido del alumno.
- b. Diploma: Será confeccionado en cartulina blanca de menos de 180 gr/m<sup>2</sup>, con el isologotipo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil. Contendrá el siguiente texto:

Premio Consejo Profesional de Ingeniería Civil

“Por cuanto el Señor (título y nombre), egresado de la Universidad (indicar nombre), se ha hecho acreedor del Premio (año) al mejor promedio de su promoción, se le otorga el presente diploma”.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los (día) días del (mes) de (año).

Firman: Presidente y Secretario.

El diploma se entregará enrollado y atado con una cinta azul y blanca.

Artículo 7º) El alumno premiado será exceptuado del pago del derecho matricular anual por el término de un (1) año calendario, contado de acuerdo a la fecha de expedición de su título, siendo este beneficio acumulable al previsto en el Artículo 19 del Reglamento de Matrícula vigente.

Artículo 8º) Las medallas serán entregadas en oportunidad que fije el Consejo, en tanto los diplomas podrán ser entregados en los actos de fin de curso de las respectivas escuelas.

Artículo 9º) Para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Artículos 3º), 4º) y 5º), se acreditarán por medio de las constancias extendidas por la Facultad, el mejor promedio, certificado de estudios donde conste haber aprobado la totalidad de las materias de la carrera, así como las notas obtenidas en todos y cada uno de los exámenes rendidos, incluida la constancia de no haber sido reprobado o aplazado en ningún examen.

La Facultad elevará al Consejo Profesional de Ingeniería Civil antes del 1º de octubre de cada año, los antecedentes del aspirante seleccionado para el premio. No serán consideradas las propuestas presentadas con posterioridad a esta fecha. La elevación contendrá los datos personales del egresado y será acompañada de las certificaciones antes mencionadas.

Artículo 10º) Adjudicación – Los antecedentes mencionados en el Artículo 9º serán evaluados por el **Consejo Profesional de Ingeniería Civil**, el que adjudicará los premios, pudiendo requerir la ampliación de datos que crea necesarios.

La resolución del Consejo Profesional de Ingeniería Civil será inapelable, reservándose el derecho de declarar desierto el Premio.

Artículo 11º) Modificación de las condiciones – El **Consejo Profesional de Ingeniería Civil** se reserva el derecho de modificar en todos o en parte las condiciones de los premios y el presente reglamento. Dichas modificaciones se aplicarán a partir del año siguiente al que el **Consejo Profesional de Ingeniería Civil** resuelva disponerlas, siendo inapelables las resoluciones que adopte.

Artículo 12º) El **Consejo Profesional de Ingeniería Civil** establecerá la nómina de facultades a cuyos egresados se resuelva premiar e informará anualmente antes del día 1º de mayo a dichos establecimientos educacionales que, de acuerdo con el Artículo 2º) corresponda, el otorgamiento del premio instituido por el Artículo 11º) del presente Reglamento.

Artículo 13º) El **Consejo Profesional de Ingeniería Civil** se reserva el derecho de suspender por el tiempo que crea conveniente el otorgamiento de los premios instituidos en el Artículo 1º) del presente Reglamento.

Artículo 14º) El **Consejo Profesional de Ingeniería Civil** considerará eventuales situaciones no previstas, ajenas a los postulantes, que se aparten o modifiquen las condiciones especificadas en este Reglamento.